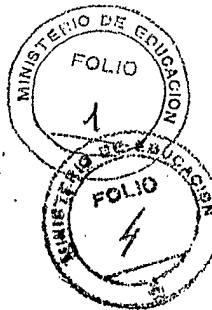




Ministerio de Educación y Justicia.
Exp. 17.883/90

RESOLUCION Nº 894



BUENOS AIRES, 28 MAY 1990

VISTO la Resolución Ministerial 875/90 que modifica el artículo 3º de la Resolución Ministerial 614/90, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de aclarar debidamente los alcances de esa modificación, se hace necesario ordenar y simplificar las normas dictadas para facilitar su correcta aplicación.-

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial nº 875/90 y los artículos 3º y 4º de la Resolución Ministerial nº 614/90.-

ARTICULO 2º.- Recomendar a las Juntas de Clasificación que a los fines de la consideración de los traslados de los docentes en horas de cátedra o cargos iniciales del escalafón, se utilicen únicamente las vacantes producidas con posterioridad al 31 de marzo de 1989.-

ARTICULO 3º.- Recomendar a las Juntas de Clasificación que a los fines de la consideración de los traslados en cargos docentes que no pertenezcan al escalafón inicial, como así también para autotraslados, incluyendo las horas y cargos iniciales del escalafón, se utilicen las vacantes que para ese fin ya hubieran sido distribuidas de conformidad con el Art. 35 del Estatuto del Docente Ley 14473.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA

IMELDA del VALLE CUELLO
A/C. DEP. COORDINACION OPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia